

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0010-R  
Guayaquil, 06 de Junio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

**Que**, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

**Que**, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”;

**Que**, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: “Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;

*El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.*”;

**Que**, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *"las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente."*;

**Que**, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

**Que**, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de rectificación, resoluciones de archivo, resoluciones de cesión de obligaciones y/o cambio de titular y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó el Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre del 2022, a favor de la compañía ECUASEAFOOD S.A. para el proyecto obra o actividad "Procesadora de productos hidrobiológicos Ecuaseafood" ubicado en el cantón Durán, parroquia Eloy Alfaro de la provincia del Guayas;

**Que**, mediante Oficio s/n ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental, el 15 de agosto del 2024, el representante legal de la compañía ECUADOR – NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD. C.LTDA. solicita el cambio de titular y actualización del representante legal del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADPG- SUIA-RA-2022-401, en vista de que mediante Reportorio No. 1130 del 20 de julio del 2023, se autorizó la fusión por absorción entre las compañías ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA. (en calidad de absorbente) y la compañía ECUASEAFOOD S.A. (en calidad de absorbida);

**Que**, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-0899-O de fecha 10 de septiembre de 2024, se comunicó al representante legal de la compañía ECUADOR – NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD. C.LTDA. lo siguiente:

*"Presentar por escrito la solicitud de cambio de titular; y, adjuntar la documentación pertinente que justifique la fusión por absorción entre las compañías ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA. (en calidad de absorbente) y la compañía ECUASEAFOOD S.A. (en calidad de absorbida)*

*Realizar el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) como lo determina el Art. 95 de la Reforma a la Ordenanza para la Implementación de los Procesos de Regularización Control y Seguimiento Ambiental y Procesos de Participación Ciudadana en la Provincia del Guayas, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de octubre de 2023."*

**Que**, mediante Oficio s/n ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental, el 03 de octubre del 2024, el representante legal de la compañía ECUADOR – NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD. C.LTDA., solicita lo siguiente: *"(...) el cambio de titularidad de la información de la compañía ECUASEAFOOD S.A. hacia ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA., en la Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401, actualizando la razón social de esta, producto de esta cesión de derechos y obligaciones a efectos de continuar con las gestiones ambientales de carácter regulatorio en la normativa legal vigente."*

**Que**, mediante Declaración Juramentada de Persona Jurídica celebrada el 27 de septiembre del 2024 ante el Dr. Cristian Quiñonez Basantes, Notario Primero del cantón Guayaquil, en la CLAUSULA SEGUNDA. - DECLARACION JURAMENTADA, indica: *"(...) c) Manifestó la voluntad de ceder los derechos y atribuciones del Registro Ambiental Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-401 a la empresa ECUADOR-NEPTUNE*

*INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO., LTD.C.LTDA. con número de RUC 0993382317001 (...)"*

**Que**, mediante Comprobante de Ingreso de Caja No. 44602 de fecha 30 de septiembre del 2024, la compañía ECUADOR – NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD. C.LTDA., justifica el pago realizado por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) por concepto de la Tasa No. 24 Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2024-0073-M de fecha 22 de octubre de 2024 suscrito por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye lo siguiente: “*(...) De la revisión de la documentación presentada, (...) justifican la procedencia de cambio de titular, por lo que se concluye que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DPGA.SGCA-2024-1228-M de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Blgo. Carlos Villón Zambrano, Subdirector de Control y Calidad Ambiental, solicita a las áreas de Control y Calidad Ambiental, Liquidación de Tasas Ambientales y Comisaría Instructora y Sancionadora; para que dentro del ámbito de sus competencias se determine el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-041; y en el caso de que existan obligaciones incumplidas indicar el detalle de las mismas;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DPGA.CPAS-2024-0500-M de fecha 25 de octubre de 2024, el Ab. Marco Antonio González Franco, Comisario de Ambiente Sancionador informa lo siguiente: “*De los archivos que se encuentran en esta Comisaría de Ambiente Sancionadora, NO SE REGISTRAN Procedimientos Administrativos sancionados en contra de la actividad “ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD. C. LTDA.” Operada por la compañía ECUASEAFOOD S.A., referente al Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre de 2022.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DPGA.CPAI-2024-0676-M de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ab. Salvador Toledo Quiroz, Comisario de Ambiente Instructor informa lo siguiente: “*De la revisión de los archivos que reposan en esta Comisaría Provincial de Ambiente Instructora, se ha podido verificar que no se ha registrado, ni se sustancia actualmente procedimiento administrativo alguno en contra del proyecto denominado ECUASEAFOOD S.A., del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre de 2022.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0013-M de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Johnny Mina Torres, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, concluye lo siguiente: “*A la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titular, la compañía ECUASEAFOOD S.A. no ha cumplido con las obligaciones adquiridas en el Registro Ambiental emitido mediante la Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre de 2022.*”

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0021-M de fecha 13 de febrero de 2025, la Econ. Mariuxi Secaira Villacís, Analista 2 de Control y Calidad Ambiental, informa lo siguiente: “*...una vez revisada la base de los registros de pagos, a la fecha de solicitud de cambio de titular, no se registra pagos del Primer Informe Ambiental de Cumplimiento sept 2022- Sept 2023; ni del Informe de Monitoreo 2023, motivo por el cual No ha cumplido con las obligaciones adquiridas.*”;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016; en concordancia con lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre del 2022, a favor de la compañía ECUASEAFOOD S.A. respecto del proyecto, obra o actividad “Procesadora de productos hidrobiológicos Ecuaseafood” ubicado en el cantón Durán, parroquia Eloy Alfaro de la provincia del Guayas. A partir de esta fecha el nuevo titular del registro será la compañía **ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA.**

**ARTICULO 2.-** La compañía **ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA.** cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Registro Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2022-401 de fecha 21 de septiembre del 2022, y demás normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La compañía **ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA.** deberá asumir las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, esto es: Primer Informe Ambiental de cumplimiento, periodo septiembre de 2022 – septiembre de 2023; Informe de Monitoreo de Aspectos Ambientales 2023; así mismo deberá realizar el pago de las tasas No. 14 y 15, por pronunciamiento respecto a Informes Ambientales de Cumplimiento y de Informes de Monitoreo; respectivamente, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que se pueda generar por el incumplimiento de las obligaciones aplicables de la Autorización Administrativa Ambiental.

**ARTÍCULO 4.- Encargar** a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **ECUADOR-NEPTUNE INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD.C.LTDA.**

**ARTICULO 5.- Encargar** a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**ARTICULO 6.- Encargar** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**



Firmado digitalmente por:  
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
2025-06-06 15:23:19 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
**DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL**

**Anexo:**

Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2024-0073-M.pdf  
PCG-DGA.CAM-2025-0013-M.pdf  
PCG-DGA.CAM-2025-0021-M-1.pdf  
PCG-DPGA.CPAI-2024-0676-M-1.pdf  
PCG-DPGA.CPAS-2024-0500-M-1.pdf  
PCG-DPGA.SGCA-2024-1228-M-1.pdf  
Solicitud cambio de titular - ECUADOR-NEPTUNE.pdf

**Copia a:**

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre  
**DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS**



## Dirección de Gestión Ambiental

Ing Karla Noemi Moran Valencia  
**ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL**

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL**

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama  
**SECRETARIO GENERAL**

MJC/cvz/mhs  
GENERADO POR E-DOC: #18037

5 / 5